



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Yo Juan de los Rios, Alcalde de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de Caracac de la Cruz, por el mandado de su Señoría, mandé dar traslado a los señores D. Antonio de Nobles, y los Demas Señores Vallesos Capitulares de esta Real Audiencia, Sobre la admisión e Inmisión del Resaca, y Sobre la prohibición que se ha tomado para que no falte la Carne a Cadete a los precios mas Equitativos que se pudiere Concurrir que esto que al present. Oye por Requiere lo Demas más Concomite a Causa, Con aperturamiento que los dichos señores que por la admisión se requieren, en no Concurrir a esta prohibición, para que no falte el auasco de Xera e Cuenca y Xera de g. para el genero, procurando de Merced para el servicio, y estar Cuenca al Tribunal que compete. El D. Antonio de Nobles es de suplicas e incapacidad en el R. Servicio en la Venta de Salinas, y por una enfermedad grave que apadecido, no puede asistir a las Reuniones que se auxarado e auasco e salinas, y es de Dictamen que si se subieran tomados otras providencias en tiempo por el Cavallo Comisario no se experimentara la falta de Carne de la d. d. subiera subiendo el R. S. e. m. y para lo tanto se subieran como la prohibición mas Comb. p. el auasco y el R. S. e. m. procedio muy adelante en la admisión del Resaca, y es de veros que ponga a concluirlo, y por lo que a que no falte Carne se Confiere con la prohibición que se ha tomado.